

RES. 579/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0007684, Ent. N° 655/2020)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), relacionados con la contratación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), para la prestación de servicios de DATA CENTER;

RESULTANDO: 1) que con fecha 6 de julio de 2017, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el contrato de préstamo N° 3792/OC-UR, cuyo objeto es contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales;

2) que el monto del préstamo asciende a U\$S 75.000.000, por un plazo de 5 años;

3) que el objeto del programa es contribuir, a nivel de los Gobiernos Departamentales, a: **i)** incrementar los ingresos por concepto de la contribución inmobiliaria, **ii)** mejorar la oportunidad en la información financiera departamental, **iii)** mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión; **iv)** implementar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo departamental en términos de servicios al ciudadano;

4) que el Organismo ejecutor del Programa es la OPP y los Organismos sub-ejecutores serán los Gobiernos Departamentales, para lo cual suscribieron con la OPP un Convenio Marco de Adhesión;

5) que el Convenio entre la OPP y ANTEL, se suscribió el 14.02.19, y tiene por objeto la contratación de los servicios de Data Center de

ANTEL para la implantación del Sistema de Información Financiera en las Intendencias Departamentales, de acuerdo con lo estipulado en las Propuestas Comerciales Corporativas de los Servicios brindados por ANTEL, que constan en los Anexos I “Propuesta Comercial de Data Center de 22 de mayo de 2018” y ANEXO II “Servicios Profesionales (SSPP) de 2 de mayo de 2018”, que forman parte del Convenio;

6) que el plazo del convenio es de 1 año a partir de su suscripción, prorrogable por períodos iguales hasta el plazo máximo de 6 de julio de 2021;

7) que en el marco del “Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales (PDGS II) – Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR, la OPP abonará a ANTEL la suma de hasta U\$S 449.126 más IVA y de hasta \$ 14.073.804, más la correspondiente paramétrica;

8) que este Tribunal por Resolución N° 149/19 de fecha 16 de enero de 2019, acordó no formular observaciones al proyecto de convenio a suscribir por OPP y ANTEL y, cometió a la Auditoría destacada ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto de hasta \$ 14.073.804 y de hasta U\$S 449.126 más IVA, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente;

9) que en la oportunidad, se remite proyecto de adenda al convenio suscrito el 14.02.19 entre la OPP y ANTEL, por el que se enmiendan las Cláusulas Tercera y Quinta que quedan redactadas de la siguiente manera:

9.1) “Tercero: Documentos y orden de prelación. El presente Acuerdo se rige por lo estipulado en sus cláusulas, así como también lo establecido en los anexos que forman parte del mismo: Anexo I – “Propuesta Comercial de Data Center de 22 de mayo de 2018”, Anexo II – “Servicios Profesionales (SSPP) de

2 de mayo de 2018” y Anexo III “Prácticas Prohibidas y Condiciones de Elegibilidad”, así como también por la documentación comercial correspondiente a los servicios contratados, que OPP suscribirá conjuntamente con el presente. En caso de contradicción entre los documentos mencionados prevalecerá en primer lugar este Acuerdo, en segundo lugar lo establecido en los respectivos anexos por su orden, y por último la documentación comercial correspondiente a los servicios contratados. Las solicitudes de servicios en el marco del presente Convenio se registrarán en los formularios que ANTEL habitualmente utiliza, los cuales serán suscritos por OPP en señal de conformidad”.

9.2) “Quinto: Monto y forma de pago. I) La OPP en el marco del “Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales (PDGS II) “Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR”, abonará a ANTEL la suma de hasta U\$S 449.126 más IVA y de hasta \$ 14.073.804 más IVA, por todo el período contractual y sus prórrogas hasta el 6 de julio de 2021, más la correspondiente paramétrica, de acuerdo a lo estipulado en las Propuestas Comerciales Corporativas de los Servicios brindados por ANTEL, que constan en los ANEXOS I “Propuesta Comercial de Data Center de fecha 22 de mayo de 2018 y II “Servicios Profesionales (SSPP) de 2 de mayo de 2018”, del presente Convenio. **II)** Las sumas referidas anteriormente corresponden a los ejercicios 2019 a 2021 y se abonarán en partidas mensuales, de acuerdo con lo establecido en los ANEXOS I y II, excepto aquéllas que se establecen como a abonar mensualmente se ajustarán en forma semestral (enero y julio de cada año) de acuerdo con la paramétrica establecida en las propuestas comerciales (ANEXOS I y II). Los restantes precios se podrán ajustar en forma que las tarifas de ANTEL. **III)** Los pagos se realizarán dentro del mes siguiente a la fecha de facturación. **IV)** La facturación y los pagos se realizarán en pesos uruguayos y para la conversión de dólares a pesos se aplicarán el tipo de cambio promedio interbancario vendedor billete del BCU del mes anterior a la

fecha de facturación. **V)** Ante el posible agotamiento de los montos previstos en el Numeral I de la presente disposición antes de la finalización del presente Convenio, la OPP cursará aviso a ANTEL con la suficiente antelación a efectos de negociar nuevas condiciones comerciales, teniendo presente que de no arribarse a un acuerdo con anterioridad al acaecimiento de tal situación, ANTEL estará habilitada sin más trámite y sin responsabilidad alguna de su parte a proceder a la suspensión o supresión definitiva de los servicios contratados.”;

10) que el BID por Nota de fecha 20 de enero de 2020 informa su no objeción a la adenda proyectada al Convenio oportunamente suscrito;

11) que se adjunta proyecto de Resolución del Director de la OPP en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando la suscripción de la referida Adenda al Convenio suscrito el 14.02.19;

CONSIDERANDO: que las modificaciones introducidas en la adenda remitida a las Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio suscrito el 14 de febrero de 2019, que fuera oportunamente intervenido por este Tribunal; no altera los montos cuya intervención ya fue cometida a la Auditoría destacada por Resolución N° 149/19 de fecha 16 de enero de 2019, se cometió en aquella ocasión;;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de Adenda al Convenio suscrito el 14 de febrero de 2019 por OPP y ANTEL, en el marco del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales, Préstamo BID N° 3792/OC-UR; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

